



FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Pascual Toso 643 San Jose - (C. P. 5519) - Mendoza - República Argentina

Guymallen Tel.: 0261-4317850 - E-mail: femadmza@yahoo.com.ar



Mendoza, 24 de Septiembre 2019

VISTO Y CONSIDERANDO, los hechos ocurridos en la 7° fecha del Campeonato de Categorías Tradicionales, el día 22 Septiembre de 2019, en el Autodromo de "Víctor García departamento de Gral . Alvear; La Comisión deportiva y El consejo Directivo de la FEDERACION MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, Resuelve:

1-EXCLUIDO del evento mas, suspensión provisoria por (30) días , pasa a penalidades , articulo 33, 34 ,35 y 37 del R.D.A por los incidentes producidos luego del abandono tras el toque , con el auto del piloto n° 16 en la 7° fecha de Categorías Tradicionales, al Piloto licenciado n° 9769/19 DANIEL TORTI D.N.I.16.949.932.

2- SEGÚN articulo n° 36, del C.D.I según los puntos 14.1, 2,3,4 tendrá dentro de los 30 días derecho para apelar y presentar pruebas de descargo.-

3- NOTIFIQUESE, fehacientemente, PUBLIQUESE a nivel Zonal y /o Nacional si correspondiese, y ARCHIVESE en el legajo del piloto sancionado.-

LUIS LLOBELL
Comisión deportiva de Fe.M.A.D.

HUGO MARI
Presidente de Fe.M.A.D.



FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Pascual Toso 643 San Jose - (C. P. 5519) - Mendoza - República Argentina

Guymallen Tel.: 0261-4317850 - E-mail: femadmza@yahoo.com.ar



Mendoza, 24 de Septiembre 2019

VISTO Y CONSIDERANDO, los hechos ocurridos en la 7° fecha del Campeonato de Categorías Tradicionales, el día 22 Septiembre de 2019, en el Autódromo de "Víctor García departamento de Gral . Alvear; La Comisión deportiva y El consejo Directivo de la FEDERACION MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, Resuelve:

1-EXCLUIDO, de la final según Art. 31 del R.D.A. en el punto 3 haya causado una colisión evitable, punto 4 haya echo abandonar la pista a otro participante.

Art. 33 sanciones aplicadas por los comisarios deportivos , la EXCLUSION aplicada por los comisarios según los art. 14.1 y 14.2 del C.D.I , cuya sanción podrá ser apelable en un lapso de 48hs previo pago de coacción , una vez recibida, al Licenciado n° 8766/19 Sr. MARIO CARRERAS , D.N.I . 28.559.142

2- NOTIFIQUESE, fehacientemente, PUBLIQUESE a nivel Zonal y /o Nacional si correspondiese, y ARCHIVESE en el legajo del piloto sancionado.-

LUIS LLOBELL
Comisión deportiva de Fe.M.A.D.

HUGO MARI
Presidente de Fe.M.A.D.



FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Pascual Toso 643 San Jose - (C. P. 5519) - Mendoza - República Argentina

Guymallen Tel.: 0261-4317850 - E-mail: femadmza@yahoo.com.ar



Mendoza, 24 de Septiembre 2019

VISTO Y CONSIDERANDO, los hechos ocurridos en la 7° fecha del Campeonato de Categorías Tradicionales, el día 22 Septiembre de 2019, en el Autódromo de "Víctor García departamento de Gral . Alvear; La Comisión deportiva y El consejo Directivo de la FEDERACION MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, Resuelve:

**1-EXCLUIDO, de la final según Art. 31 del R.D.A. en el punto 3 haya causado una colisión evitable, punto 4 haya echo abandonar la pista a otro participante, Auto n° 17.-
Art. 33 sanciones aplicadas por los comisarios deportivos, la EXCLUSION aplicada por los comisarios según los art. 14.1 y 14.2 del C.D.I , cuya sanción podrá ser apelable en un lapso de 48:hs previo pago de coacción , una vez recibida, al Licenciado n° 0004/19 Sr. HORACIO ALVAREZ , D.N.I . 11.967.301**

2- NOTIFIQUESE, fehacientemente, PUBLIQUESE a nivel Zonal y /o Nacional si correspondiese, y ARCHIVESE en el legajo del piloto sancionado.-

LUIS LLOBELL
Comisión deportiva de Fe.M.A.D.

HUGO MARI
Presidente de Fe.M.A.D.